



Municipalidad de Urdinarrain

ORDENANZA N° 560 / 05
Urdinarrain, 26 de abril de 2005

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE URDINARRAIN**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º) – MODIFÍQUESE el art. 3º inc. b) de la ordenanza N° 296/97 por el siguiente: “Ordenar la ejecución prestación y/o ejecutar o prestar trabajo y/o servicios, por cuenta de particulares, dentro o fuera del área industrial. En tal caso percibirá por los mismos el importe que fije el directorio para cubrir costos que los mismos demanden, con mas un porcentaje de hasta veinte por ciento (20%) para gastos de administración. Asimismo podrá celebrar compraventas y todo otro contrato útil para el cumplimiento de sus fines”.

ARTICULO 2º) – AGRÉGUESE Como inc. d) de la Ordenanza N° 296/97, el siguiente: “ Gestionar , iniciar y gerenciar emprendimientos, con la finalidad que puedan ser desarrollado por particulares o asociaciones de personas”.

ARTICULO 3º) – AGRÉGUESE Como inc. e) de la ordenanza N° 296/97 el siguiente:
“Otorgar subsidios, aportes reintegrables y micro créditos a particulares y asociaciones, destinados al desarrollo de emprendimientos. El Honorable Concejo Deliberante dictará una ordenanza que reglamente el otorgamiento de aportes reintegrables y micro créditos.-

ARTICULO 4º) – MODIFÍQUESE El inc. a) del art. 4º de la Ordenanza N° 296/97, por el siguiente: “ Lo que ingrese a las arcas de la municipalidad de Urdinarrain, en concepto de venta, alquiler, o concesión de las parcelas del Area Industrial – previsto en el art.3º inc. j”.

ARTICULO 5º) – MODIFÍQUESE El inc. b) del art. 4º de la Ordenanza N° 296/97, por el siguiente: “ El siete por ciento (7%) de lo que ingrese a las arcas de la municipalidad de Urdinarrain, en concepto de Coparticipación de Impuestos Nacionales”.

ARTICULO 6º) – AGRÉGUESE Como inc. f) del art. 4 de la Ordenanza N° 296/97, el siguiente: “ El valor de las tasas retributarias de servicios que se presten en el área o parque industrial, los derechos, contribuciones, y demás tributos que oportunamente se fijen o establezcan”.

ARTICULO 7º) – AGRÉGUESE Como inc. g) del art. 4 de la Ordenanza N° 296/97, el siguiente: “Los ingresos por ejecución o prestación de trabajos o servicios por cuenta de particulares”.

ARTICULO 8º) – AGRÉGUESE Como inc.h) del art. 4 de la Ordenanza N° 296/97, el siguiente: “Los recursos generados por los emprendimientos y actividades desarrolladas por el Ente”.

ARTICULO 9º) – AGREGUESE Como inc.i) del art. 4 de la Ordenanza N° 296/97 el siguiente: “Los ingresos provenientes del recupero de los aportes reintegrables y/o créditos otorgados por el Ente”.

ARTICULO 10) – MODIFÍQUESE El art. 5º de la Ordenanza N° 296/97, por el siguiente: “Autorizar al Ente a la apertura de cualquier tipo de cuentas bancarias a las cuales ingresarán los recursos y rentas previstas en el artículo 4º de la presente.

En caso de que la caja recaudadora sea la Tesorería Municipal los recursos y rentas en cuestión deberán – dentro de los diez (10) días de percibido-ser girados o depositados al E.P.P.E.”.

ARTICULO 11º) – DEROQUESE Los art. 6º, 7º, 8º, 9º, 10º, 11º, 12º, 13º, de la Ordenanza N° 296/97.

ARTICULO 12º) – DEROQUESE La Ordenanza N° 468/03, modificatoria de la Ordenanza N° 296/97.-

ARTICULO 13º) – AGRÉGUESE Como Art. 6º a 13º de la Ordenanza N° 296/97, los siguientes:

6) – La administración del ente estará a cargo de un Directorio (ad honores) integrado por ocho(8) miembros, designados de la siguiente manera.

- Cinco (5) miembros designados por el Departamento Ejecutivo Municipal.
- Un (1) miembro designado por el Centro de Defensa Comercial e Industrial de Urdirrain, en representación de los socios o afiliados al mismo.
- Un (1) miembro designado por los industriales radicados en el área industrial.
- Un (1) miembro designado por los industriales no radicados en el área industrial, y no asociados o afiliados al Centro de Defensa Comercial e Industrial de Urdirrain.

El directorio del E.P.P.E. podrá designar un administrador o gerente, con calidad de funcionario público, quien quedará sometido mientras dure su contrato a las disposiciones, métodos y normas de trabajo que establezca el directorio. Dicho funcionario no tendrá derecho a la carrera administrativa, ni a la estabilidad en el empleo. Dicha calidad y su remuneración se fijarán en el presupuesto del Ente de Promoción de la Producción y el Empleo. La designación se efectuará previo análisis de los antecedentes que deberá presentar ante el directorio la persona a designar. Las atribuciones de dicho funcionario, no podrán exceder a aquellas que fueran conferidas por el directorio, ni las que la Ordenanza N° 296/97 confiere a los directores. En cuanto a los deberes y obligaciones del administrador o gerente- en su calidad de contratado por la administración pública-, le serán de aplicación las disposiciones de la Ley N° 3.289 modificatorias y concordantes.-

7) – Entre los Directores previstos en el artículo anterior, el Departamento Ejecutivo Municipal designará un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Prosecretario, un Tesorero, un Protesorero, y dos vocales.

8) – El Directorio del Ente tendrá las atribuciones y deberes previstos en el art. 3º de la Ordenanza N° 296/97, y ejercerá la representación del Ente de la Producción y el Empleo EPPE.

9) – Las actuales autoridades o miembros del Directorio del Ente de la Producción y el Empleo, caducarán en sus mandatos y funciones en forma automática, a partir del nombramiento de los cinco (5) miembros elegidos por el Poder Ejecutivo Municipal, quienes entrarán en funciones automáticamente,

aunque no se hubiesen elegidos los restantes miembros, o estos no acepten el cargo.

10) – La duración de los mandatos de los miembros del directorio no podrá excederse mas allá del mandato del presidente municipal, siendo revocables por éste.

11) – El Directorio estará en quórum con la presencia de cinco (5) directores y las decisiones se tomarán por simple mayoría de los presentes. El presidente solo tendrá voto en caso de empate.

12) – Las resoluciones, actos y convenios suscriptos por el Directorio del ente serán firmados por el Presidente o su reemplazante legal y refrendados por el secretario o su reemplazante legal.

13) – El vicepresidente, prosecretario y protesorero, reemplazarán en sus funciones al presidente, secretario y tesorero respectivamente en caso de ausencia o imposibilidad temporario.

14) – De forma.-

Urdinarrain, sala de sesiones, 21 de abril de 2005.-

Alberto Juan Ledri – Presidente H.C.D.

Ernesto Omar Sittner – Secretario H.C.D.